



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **19 DIC 2013**

2013/16/000/5074

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003.

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

II) la variación operada por el mencionado Índice en el período comprendido entre el 1° de junio de 2013 a 30 de noviembre de 2013 fue del 7,7193 % (siete con setenta y uno noventa y tres por ciento).

ASUNTO 2711

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

JCF/lp

ARTICULO 1°.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 1.145,00 (mil ciento cuarenta y cinco pesos uruguayos) para el período comprendido entre el 1° de enero a 30 de junio de 2014.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República